

■ **Eclosión, auge y pervivencia de una asociación del Barroco: La Hermandad Sacramental de los Santos Mártires y la promoción arquitectónica en la Málaga del siglo XVIII<sup>1</sup>**

*Javier González Torres*

*La reactivación del culto al Sacramento eucarístico a partir del Concilio de Trento constituye uno de los factores causales del auge de las Hermandades Sacramentales durante el Barroco. El presente trabajo abunda en la trayectoria histórica de la corporación radicada en la parroquia de los Mártires de Málaga, cuya pujanza económica y prestigio social la convirtieron en uno de los agentes promotores más relevantes del esplendor artístico vivido por esta ciudad durante el Siglo de la Ilustración.*

*The Council of Trent supported the foundation of many religious confraternities dedicated to the Holy Sacrament. One of them was established in the Parish Church of Saints Ciriaco and Paula, becoming to one of the most eminent artistic promoters in Málaga along XVIII century.*

A lo largo de la Historia, teólogos y apologistas han intentado, desde diversos puntos de vista, profundizar en el sentido teológico de la Eucaristía partiendo siempre del dogmatismo escolástico de Santo Tomás de Aquino y del rigor y emotividad seráficas de San Buenaventura, quienes a su vez codificaron desde el medievo la presencia real de Jesucristo en el Sacramento Eucarístico, partiendo del importante corpus teórico legado por la Patrística y los escritores antiguos. A su desarrollo contribuyeron los místicos de las órdenes religiosas, especialmente jesuitas y franciscanos, que asumieron los postulados eucarísticos como sólido estandarte desde el que fundamentar su diaria predicación.

Esa proyección espiritual se transportó lógicamente al campo de la piedad popular donde comenzaron a germinar, a partir de los primeros años del siglo XVI,

---

GONZÁLEZ TORRES, Javier: "Eclosión, auge y pervivencia de una asociación del barroco: la Hermandad Sacramental de los Santos Mártires y la promoción arquitectónica en la Málaga del siglo XVIII", en *Boletín de Arte* nº 25, Universidad de Málaga, 2004, págs. 249-272.

las primeras corporaciones dedicadas en exclusividad al culto de la Majestad Divina. Este fenómeno asociativo estuvo impulsado desde el seno de la propia Iglesia, que dogmatizó el Sacramento como base fundamental de la ideología católica, contrarrestando así, junto a otros dogmas y principios, el proceso desestabilizador iniciado por la Reforma protestante.

El auge de las Hermandades Sacramentales durante el Barroco fue espectacular; sobre todo en Málaga, donde coexistieron cuatro poderosas corporaciones que, prácticamente fundadas a la vez, lograron ejercer un poderoso influjo devocional y social en las respectivas Parroquias donde tuvieron asentada su residencia: Santa María (El Sagrario), Santiago, San Juan y los Santos Mártires. A ésta última Hermandad nos referimos, precisamente, en las siguientes líneas, incidiendo en la importancia adquirida por la misma durante el siglo XVIII en calidad de promotora artística, por cuanto de sus fondos se sufragaron las reformas efectuadas en su sede canónica, que permitieron convertir la añeja construcción parroquial en la más esplendorosa Capilla Sacramental existente en la ciudad<sup>2</sup>.

## I. LOS ORÍGENES

---

Desde los comienzos del Cristianismo, la Eucaristía es la fuente, el centro y el culmen de toda la vida de la Iglesia. Las primitivas Constituciones apostólicas -hacia el 400- disponen ya que, después de distribuirse la comunión, las especies sean llevadas a un Sacarium. El sínodo de Verdún, del siglo VI, manda guardar la Eucaristía *en un lugar eminente y honesto, y si los recursos lo permiten, debe tener una lámpara permanentemente encendida*. El pan eucarístico se guardaba entonces dentro de las píxides, que eran cajas pequeñas ricamente exornadas. A ello alude León IV (+855) cuando dispone que *solamente se pongan en el altar las reliquias, los cuatro evangelios y la píxide con el Cuerpo del Señor para el viático de los enfermos*. No obstante, estas reservas no incluían ningún tipo de adoración especial, por lo que no puede hablarse de culto en sí o veneración pública del Sacramento Eucarístico con anterioridad al siglo X.

---

<sup>1</sup> El presente artículo fue presentado como trabajo de Doctorado en el Seminario "Concepto y temas del Barroco", impartido por la Prof. Dra. Rosario Camacho Martínez, en 2001. La revisión historiográfica e investigadora nos permiten incluir en el mismo diversas consideraciones que completan la visión global de la importante labor de mecenazgo desarrollada por una de las mayores asociaciones de fieles radicadas en Málaga.

<sup>2</sup> GONZÁLEZ TORRES, J.: "Iconografía y mensaje en los programas eucarísticos de la arquitectura del Barroco en Málaga", en COLOMA MARTÍN, I. y J.A. SÁNCHEZ LÓPEZ (eds.): *Correspondencia e Integración de las Artes. Actas del XIV CEHA*, Málaga, Universidad, 2003, págs. 225-243. Sin ánimos de caer en una prepotencia academicista y con el único argumento de la ciencia historiográfica aplicada a la investigación heurística, dedicamos el presente estudio a quienes ignoran y malinterpretan el sentido de la Historia, adecuándolo a sus pensamientos particulares.

En todo caso, la devoción individual de ir a orar particularmente ante el sagrario tiene un precedente histórico en el Monumento del Jueves Santo, culto fomentado a partir del siglo XI que, si bien se contempla ya en el Sacramentario Gelasiano, se generalizará dos centurias después, constituyendo el precedente más inmediato del culto eucarístico fuera de la misa<sup>3</sup>. De igual modo, este paulatino incremento del culto sacramental en el medievo, obligaba necesariamente a la creación de un lugar específico en el que pudiera custodiarse la reserva eucarística. Así pues, la generalización de la veneración eucarística encuentra en Cluny el sustento necesario para su desarrollo, ya que en las constituciones de la orden cluniacense se ordena la ejecución en todas las iglesias de altares y retablos en los que se incluyera el sagrario, persiguiendo un criterio espiritualista de acercamiento más directo. En paralelo a estas disposiciones, la liturgia cluniacense en torno a la adoración eucarística se transforma en solemne, fastuosa y misteriosa, al hacer especial hincapié en el rito de la elevación de las especies consagradas con la intención de crear una ambientación coherente con el instante decisivo en el que el pan y el vino se convierten en el Cuerpo y la Sangre de Cristo<sup>4</sup>. La depuración cisterciense de este rito, que derivará en un paulatino incremento de la interiorización espiritual frente al efectismo exterior, constituye el precedente más decisivo para las posteriores adquisiciones que emanará la reforma trentina.

No obstante el origen histórico más remoto que justificará la creación de las Cofradías del Santísimo Sacramento se sitúa en Lieja, cuando en 1246, el Obispo titular de la diócesis Roberto de Thourotte, instituyó solemnemente la fiesta del *Corpus Domini* a raíz de una serie de visiones y revelaciones relacionadas con la vida piadosa de la beata Juliana de Rétine, priora del monasterio de Mont-Cornillon. Poco después, el 8 de septiembre de 1264, el papa Urbano IV, antiguo arcediano de Lieja, extendió la festividad a toda la Iglesia latina mediante la bula *Transiturus de hoc mundo*, que será renovada y confirmada por el Concilio de Viena, en 1314, previa petición del papa Clemente V. Así, diócesis y órdenes religiosas aceptan la fiesta y celebración del Corpus, lo cual implica la realización de una procesión solemne caracterizada por la *exposición ambulante del Sacramento*<sup>5</sup>.

Es en este período de los siglos XIII al XV cuando va a desarrollarse una singular literatura milagrera, auspiciada y consentida por la jerarquía eclesiástica, que tiene como finalidad exclusiva la creación de un ambiente misterioso y sobrenatural que valide el Misterio de la Consagración de la Eucaristía como instante revelador de la presencia real de Cristo. Episodios tan conocidos como los ocurridos en Bolsena, Billetes, Daroca, Lendil, Gorkum o la particular Misa del Padre Cabañuelas

<sup>3</sup> OLIVAR, A.: "El desarrollo del culto eucarístico fuera de la Misa", *Cuadernos Phase* 135, Barcelona 1983, pp. 190-192.

<sup>4</sup> Cf. GERKEN, A.: *Teología de la Eucaristía*, Madrid, Ediciones Paulinas, 1991. págs. 125-143.

<sup>5</sup> OLIVAR, A.: *art. cit.* pág. 195.

inmortalizada magistralmente por Zurbarán, entre otros muchos, vienen a validar una vivencia mística que junto a la solidez de la doctrina teológica de los textos de Santo Tomás de Aquino y San Buenaventura, van a conformar la base dogmática de la fe cristiana contra las constantes controversias y disquisiciones de los llamados "herejes"<sup>6</sup>, que planteaban un movimiento contrario que rebasaba, con mucho, los planteamientos estrictamente religiosos.

En España, el inicio de las asociaciones eucarísticas tiene su punto de partida en un singular personaje: Teresa Enríquez. Esta dama de la corte de los Reyes Católicos, prima hermana del rey Fernando, hija del Almirante de Castilla Alonso Enríquez y nieta de Teresa Quiñones, fue llamada por su exacerbada devoción eucarística "la loca del Sacramento". Sobre su figura se ciñe toda una leyenda cuasi mística labrada por las crónicas laudatorias de épocas posteriores<sup>7</sup>, que la presentan como una excéntrica dama que tras casar muy joven con el Contador Mayor del Reino y miembro del linaje de los Señores de Vizcaya, Don Gutierre de Cárdenas, enviuda y ve como tres de sus cinco hijos fallecen, retirándose de la corte para centrarse exclusivamente en la oración y en el desarrollo de actividades filantrópicas, sufragadas gracias al usufructo heredado de la inmensa fortuna de su esposo.

En 1503 se instala en la villa de Torrijos, en donde desarrolla la mayoría de esas actividades benéficas, promoviendo allí la fundación de uno de los primeros conventos de monjas concepcionistas en España y creando una escuela para niños huérfanos, al tiempo que se preocupaba por la redención de cautivos cristianos presos en Berbería. El desarrollo de estas empresas le proporciona la amistad de influyentes personajes relacionados con los poderes fácticos de la época, destacando de entre muchos el fraile mercedario Fernando de Contreras, quien le asiste como confesor y con el que compartirá inquietudes y metas.

Entre sus devociones, destaca sin duda el fervor con que adoraba al Santísimo Sacramento, de ahí la importancia vital de su participación en la promoción de las primeras Hermandades Sacramentales en España. Partiendo de la biografía que el jesuita Gabriel de Aranda realiza del mercedario Contreras, conocemos -aunque en ocasiones envuelta en un aura de piadosa tradición- cómo Teresa Enríquez, enterada de la procesión que desde 1501 realizaban un grupo de feligreses de la parroquia romana de San Llorente in Dámaso con el Santísimo Sacramento, decide dotar de

<sup>6</sup> ALEJOS MORÁN, A.: *La Eucaristía en el arte valenciano*, t. 1, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo-Patronato José M<sup>o</sup>. Cuadrado, 1977. págs. 26-32.

<sup>7</sup> A la mitificación de su figura han correspondido, desde fechas tempranas, la publicación de referencias anecdóticas y legendarias sobre su biografía que se han mantenido sin paliativos a lo largo de los siglos. Sólo la moderna historiografía ha conseguido desligar a este personaje de ese aura mística. La última publicación editada hasta la fecha, y de la que obtenemos las referencias aquí presentadas, nos la ofrece FERNÁNDEZ, A.: *Teresa Enríquez, la loca del Sacramento*, Madrid, B.A.C., 2001.

1. *Procesión eucarística*



cuantas piezas y preesas sean necesarias para realizar con dignidad tales prácticas, al tiempo que los animaba a mantener y promover dicho culto. Los devotos romanos, constituidos en Congregación desde 1506, siguieron contando con la anuencia misericordiosa de la dama española, quien no cesaba de corresponderlos en su creciente empeño hacia el culto eucarístico, enviando continuos legados a Roma. En 1507 hace partícipe al papa Julio II, de cuantas actividades se venían desarrollando en la parroquia romana, consiguiendo del mismo la expedición de privilegios y gracias para la Congregación. Posteriormente vuelve a solicitar al pontífice su atención para que, esta vez, concediese tres peticiones: la aprobación de una Hermandad eucarística en la villa de Torrijos, al modo y manera de la constituida en San Llorente años antes; el beneplácito para que cada dos años una pareja de sacerdotes recorriese las parroquias españolas para fundar en ellas corporaciones sacramentales, para lo cual haría uso de sus rentas anuales; y la obligación de los obispos responsables de las diócesis visitadas a acelerar la edificación de Capillas y Sagrarios. A todo ello accedió Julio II, quien abrumado por la insistencia de la aristócrata, sancionó en 1508 la Bula *Pastor Aeternis*, en la que igualmente se reconocía la importante labor desarrollada por Enríquez. Del mismo modo, ese reconocimiento a su papel como mecenas espiritual quedó impreso en una inscripción que aún hoy día se conserva en la Capilla Sacramental de San Llorente, y que reza así:

*D.O.M. | Illustris genere, sinceraque fide | Ac Vera Pietate Illustrior | Theresia Enríquez | Catholicae Hispaniae | Clarum Decus | Cui Paternum et Jugale Stemma | Tenditur et refulget: | Hoc sacellum | Honori | Sacratissimae*

*Eucharistiae, | cuius ardore Flagrat | Religiosum Pectus, | Ornavit, Instruxit, | Dotavit. | Anno Salutis 1508<sup>8</sup>.*

Años después, en 1515, Teresa Enríquez invocaba nuevamente al pontífice, en este caso León X, para que eximiese del cumplimiento exacto de alguna de las obligaciones morales de los congregantes eucarísticos. Al respecto el papa otorgó, mediante un Breve Pontificio y una Bula, fechadas respectivamente en septiembre y en octubre del año citado, la extensión a todas las Hermandades Sacramentales fundadas hasta el momento de cuantas gracias y privilegios disfrutase la Congregación San Llorente<sup>9</sup>, estableciendo así una constante legal que repetirán posteriormente numerosos preladados.

Así pues, será en estas fechas cuando comiencen a propagarse a lo largo de la geografía hispana, las primeras asociaciones en torno al culto y la veneración eucarística, constituyendo esta peculiaridad junto con las procesiones de enfermos e impedidos, los objetivos fundamentales de su instituto. En Andalucía, las primeras corporaciones eucarísticas nacen precisamente al amparo de un viaje que Teresa Enríquez realiza a Sevilla en el séquito del rey Fernando, dando a conocer la famosa bula expedida en 1508<sup>10</sup>. Ello propiciará que estas primitivas hermandades eucarísticas sevillanas, constaten en sus propias constituciones que se fundaron por iniciativa de la dama castellana<sup>11</sup>. Sin duda su constancia, celo y fe en el Sacramento de la Eucaristía, le llevó a desarrollar esta ingente actividad de fundaciones y promociones, consecuencia directa de su atormentada vida, la cual constituye un precedente parangonable con la actividad caritativa que, bastantes décadas después, desarrollará en Andalucía, y especialmente en Sevilla, Miguel de Mañara<sup>12</sup>.

Siguiendo linealmente el decurso histórico, el proceso de gestación de las primitivas Hermandades Sacramentales va a concluir con la constitución de la que, a la postre, iba a convertirse en la corporación matriz de todas las asociaciones eucarísticas que se crearán en el orbe católico. En noviembre de 1539, el papa Paulo

<sup>8</sup> Transcripción epigráfica reproducida en ARBOLÍ, S.: *La Eucaristía y la Inmaculada, devoción española*. Sevilla, Imprenta de E. Rasco, 1895. pág. 42.

<sup>9</sup> ARANDA, G. DE: *Vida del siervo de Dios exemplar de sacerdotes el venerable Padre Fernando de Contreras, natural de esta ciudad de Sevilla, del ámbito clerical de N.P.S. Pedro. Escrita de orden del Deán y Cabildo de esta Santa Metropolitana, y Patriarchal Iglesia; que la dedica y ofrece a la protección del gran Monarca de las Españas el Invicto Carlos II N.S. por el padre Gabriel de Aranda de la Compañía de Jesús*. Sevilla, 1692, págs. 73-102. Ejemplar consultado en la Biblioteca Universitaria de Sevilla.

<sup>10</sup> *Ibidem*, pág. 105.

<sup>11</sup> Referencias a esta cita la encontramos en las Reglas de las Hermandades Sacramentales de las parroquias de San Vicente, El Salvador y San Lorenzo, entre otras. Véase ARCHIVO GENERAL DEL ARZOBISPADO DE SEVILLA. Sección Hermandades. Legajo 30; también en ARANDA, G. DE: *Vida de ...*, *op.cit.* p. 105.

<sup>12</sup> GONZÁLEZ TORRES, J.: "Iconografía ...", *art. cit.*, pág. 229.

III aprueba, mediante la bula *Dominus Noster Iesus Christus*, la fundación de la Archicofradía del Santísimo Sacramento con sede en la iglesia romana de Santa María Sopra Minerva. Esta asociación, impulsada por el dominico Tomás Stella, solía realizar los terceros domingos de cada mes, desde fechas anteriores a su establecimiento *de iure*, solemnes procesiones eucarísticas en las que se llevaba el Cuerpo de Cristo a los enfermos y necesitados<sup>13</sup>. Ahora, gracias a la concesión pontificia, la Archicofradía gozará de singulares indulgencias y beneficios espirituales, extensibles no sólo a sus propios hermanos sino a todos los inscritos en Cofradías de idéntica finalidad y nomenclatura. Esta peculiaridad convierte a la corporación de "La Minerva", apelativo con la que comenzó a conocerse, en núcleo central del culto eucarístico y en nexo de unión para todas las demás asociaciones de este carácter. Su enorme influencia trascenderá incluso de lo meramente espiritual para convertirse en referente social y estético de todas las posteriores fundaciones eucarísticas<sup>14</sup>, que mantendrán el mismo esquema procesionista en aras del mantenimiento de una misma línea argumental basada en la praxis litúrgica.

Así pues, las posteriores décadas de historia de la Iglesia están marcadas por un notable incremento de la devoción a Cristo, presente en la Eucaristía, interpelado como medio eficaz para combatir la herejía protestante en aquellos territorios más proclives a la implantación luterana y, de superposición ideológica y teológica en otras demarcaciones dominadas hasta entonces por el signo islamista. El desarrollo de la adoración eucarística se plasmará en posteriores normativas y ejercicios de piedad, como el de las Cuarenta horas que, iniciado en Roma con un marcado sentido de expiación de los pecados -cuarenta horas permanece Cristo en el sepulcro-, cobrará especial relevancia a partir de la predicación del milanés San Antonio María Zaccaría y, posteriormente, por las iniciativas de San Carlos Borromeo. Será precisamente en el Triduo Pascual de Semana Santa donde comiencen a cobrar vida estos postulados, materializados en grandes máquinas suntuosas denominadas popularmente "Monumentos". La instrumentalización dogmática de estos ejercicios devendrá de los documentos pontificios firmados por el papa Clemente VIII en 1592, convirtiendo este rito en uno de los principios básicos de la *devotio moderna*, auspiciada y amparada por el espíritu renovador derivativo de Trento.

## II. LOS INICIOS DE LA HERMANDAD SACRAMENTAL DE LOS MÁRTIRES

---

El carácter eminentemente parroquial que distingue la naturaleza de las primitivas corporaciones eucarísticas nos induce primeramente a conocer el contexto eclesial

<sup>13</sup> ALEJOS MORÁN, A.: *op. cit.*, pág. 52.

<sup>14</sup> El crecimiento de las Hermandades Eucarísticas no sólo es patente en Europa sino que también podemos encontrar fundaciones tempranas en algunas regiones de Méjico y Perú.



en el que surgen. En el caso concreto que nos ocupa, la restauración del Concejo y la Sede malacitana en agosto de 1487 tras el largo asedio al que fue sometida la ciudad desde meses antes<sup>15</sup>, supuso para la Corona castellana el necesario aldabonazo para proseguir con la ingente tarea reunificadora de los territorios, propuesta desde el principio de la guerra sostenida contra el poder islámico.

El papa Inocencio VIII había concedido en agosto de 1486, mediante la bula *Ad illam fidei constantiam*, la autorización expresa a la Corona de Castilla para que erigiese en nombre de la Iglesia cuantas catedrales, colegiadas, parroquias y conventos fuesen necesarios edificar en los territorios recuperados, concediéndole igualmente el derecho de presentación de los obispos, cabildantes, párrocos y demás oficiales necesarios para mantener la vida espiritual diaria<sup>16</sup>. Tales prerrogativas se tradujeron en la constitución del Real Patronato de Granada, estamento civil presidido por los monarcas que controlaba e imponía a la jerarquía eclesiástica cuantos oficiales fuesen necesarios para el mantenimiento del estamento religioso, dando lugar a la consecución de una "Iglesia de Estado" que, aún conservando su lógico e inmanente carácter y dependencia pontificia, se convertía en instrumento de control por parte de la monarquía, subordinando sus fines a la defensa política del incipiente territorio nacional. No obstante la instauración jurídica de esta institución no es un acontecimiento sin precedentes, sino que hunde sus raíces en la propia historia española, pues era un derecho asumido e instrumentalizado por los monarcas hispanos al menos desde el siglo VII<sup>17</sup>.

Para dar cumplimiento a lo otorgado por el papa, el Arzobispo de Toledo y Canciller del Reino, el Cardenal Pedro González de Mendoza, dicta una ejecutoria firmada en Zaragoza en febrero de 1488, en la que ordena la erección de la Iglesia

<sup>15</sup> LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: *La tierra de Málaga a fines del siglo XV*, Granada, Universidad, 1977. págs. 68-73.

<sup>16</sup> Los Reyes Católicos gozarán del nombramiento de 'patronos' de todas las iglesias erradicadas en el Reino de Granada, gracias a la creación de un Patronato Real amparado y autorizado por el papado. Al respecto, véanse como referencia: SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J.: "La Iglesia de Málaga, primera Iglesia de Estado de España", *Jábega* n° 10, Málaga, Diputación Provincial, 1975. págs. 21-26; y MARAVALL, J. A.: *Estado Moderno y mentalidad social (siglos XV-XVII)*, t. 1, Madrid, Revista de Occidente, 1972. págs. 215-219 y 222-227.

<sup>17</sup> SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J.: *Real Patronato de Granada: La Iglesia de Málaga en época de los Reyes Católicos*, Resumen de Tesis doctoral, Granada, Universidad, 1978. págs. 5-8. Así mismo, los derechos de patronazgo y presentación reales se perpetuarán en la historia con diversas fluctuaciones según los tiempos, erradicándose definitivamente a raíz de la aprobación del Código de Derecho Canónico de 1983, cuyo canon 377.5 insta a las autoridades competentes a la renuncia de tales privilegios a favor de una mayor libertad y autonomía de la Iglesia en la provisión de los oficios eclesiásticos, aunque admite el mantenimiento de espelúsísimos casos. Al respecto véase MIÑAMBRES, J.: *La presentazione canonica. Collaborazione nella provvista degli uffizi ecclesiastici*, Col. Monografie Giuridiche, Milán, Universidad Pontificia, 2000.



2. Apresamiento de  
San Ciriaco



Mayor de Málaga, organiza las funciones y oficios del cuerpo benefical catedralicio y alude, de forma subsidiaria, a la edificación de las primeras iglesias que dividirían la ciudad en cuatro feligresías: Santa María o Sagrario, Santiago, los Santos Mártires y San Juan<sup>18</sup>.

Así pues la fundación de la Iglesia de los Santos Mártires responde al programa estatal de implantación de la religión cristiana que los Reyes Católicos deciden inculcar como una de las características fundamentales del nuevo Reino; e igualmente consume el anhelo de los monarcas por restituir el culto a los jóvenes Mártires, Ciriaco y Paula, lapidados según la tradición tras la persecución de Diocleciano en el siglo IV y reconvertidos ahora en espejo y estandarte de adhesión inquebrantable al cristianismo, ideal por el que dieron su propia vida.

La historiografía tradicional fija la erección de la iglesia de los Mártires en 1490, si bien el comienzo de las obras no pudieron ser anteriores a 1503, pues la diócesis no pudo hacer un uso restrictivo de los diezmos concedidos por la Corona hasta esa fecha para dedicarlos específicamente a las fábricas parroquiales. Con anterioridad solo se registraron empresas constructivas conventuales, a las que se les cedieron solares al efecto y se les garantizaron el uso de determinados materiales<sup>19</sup>. Así pues, la paulatina solvencia económica de la diócesis, una vez superadas las iniciales

<sup>18</sup> Un magnífico estudio jurídico-histórico de estos documentos eclesiásticos lo encontramos en RIESCO TERRERO, A.: *Erección canónica de las cuatro catedrales del Reino de Granada*, Málaga, Universidad, 1987.

<sup>19</sup> Especialmente dos órdenes comenzaron en 1489 las obras de sus respectivas fábricas conventuales: los franciscanos en la Casa Grande de San Luis El Real, y los Dominicos en el Convento de Santo Domingo. Al respecto véase RODRÍGUEZ MARÍN, F. J.: *Málaga Conventual. Estudio Histórico, Artístico y Urbanístico de los Conventos Malagueños*, Málaga, Argual-CajaSur, 2000. págs. 21-30.

penurias económicas<sup>20</sup>, fue procurando el desarrollo de las fábricas reaprovechándose, en la mayoría de las ocasiones, las estructuras islámicas conservadas o levantando instalaciones de nueva planta. Así ocurre con la Iglesia de los Mártires, que el 26 de Mayo de 1505 adquiere rango parroquial a raíz del decreto de carácter general otorgado por el Arzobispo de Sevilla Diego de Deza, quien hacía uso de la potestad concedida por Inocencio VIII comentada con anterioridad<sup>21</sup> ya que, en esa época, la diócesis malagueña aún era sufragánea de la hispalense. Tales privilegios fueron confirmados por el obispo de Málaga Diego Martínez Ramírez de Villaescusa de Haro, en 1510, por lo que en años sucesivos las instalaciones parroquiales comenzaron a cobrar forma<sup>22</sup>. Igualmente, esta Iglesia fue la primera que eligieron el Obispo y el Cabildo de la Catedral para realizar la procesión de las Letanías, cada 25 de abril, el día de San Marcos Evangelista<sup>23</sup>.

Las referencias documentales nos indican que las obras de la primitiva iglesia de los Mártires se cubrieron en 1519, al contratarse la ejecución de una armadura de madera cubierta al exterior con tejado de teja a dos aguas<sup>24</sup>. Aunque desconocemos el trazado en planta de la cabecera de la misma, el cuerpo de la iglesia se conserva en su estructura primigenia hoy día, recubierto bajo el enmascarado tratamiento barroco dieciochesco. De ello se colige que la extensión de su fábrica interior constituía una de las mayores en toda la diócesis, comparable incluso con las colegiatas de Antequera y Ronda.

Así pues, una vez dotada la fábrica de todos los elementos constructivos básicos, el culto debió desarrollarse con habitual normalidad, aunque se siguiesen realizando obras de acrecentamiento y ornato<sup>25</sup>. Nuevamente, las referencias documentales advierten del mantenimiento de cultos eucarísticos desde fechas tempranas, no sólo en la parroquial de los Mártires sino en las de las otras tres collaciones y, por supuesto en la Iglesia Mayor<sup>26</sup>, ya que estas prácticas piadosas se popularizaron

<sup>20</sup> Véanse GONZÁLEZ SÁNCHEZ, V.: *Málaga. Perfiles de su Historia en documentos del Archivo Catedral (1487-1516)*, Málaga, 1994. pp. 169-173; y SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J.: "Fundación y dotación de iglesias en la diócesis de Málaga tras la conquista (1487-1540)", en *El Esplendor de la Memoria. El Arte de la Iglesia de Málaga*, Málaga, Junta de Andalucía-Obispado, 1998. págs. 24-27.

<sup>21</sup> RIESCO TERRERO, A.: *op. cit.* págs. 85-89.

<sup>22</sup> La significativa ausencia de los libros de fábrica y demás notas relacionadas con éstos, nos obliga a la búsqueda de referencias documentales en documentos afines de otras construcciones religiosas de la época, sin que podamos tener la certeza plena que nos otorgarían los manuscritos originales.

<sup>23</sup> Cf. GARCÍA DE LA LEÑA, C. (Medina Conde, C.): *Conversaciones históricas malagueñas*, t. III, Málaga, 1792, pp. 225-232.

<sup>24</sup> SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J.: "Fundación y dotación ...", *art. cit.*, pág. 28

<sup>25</sup> CAMACHO MARTÍNEZ, R.: *Málaga Barroca. Arquitectura religiosa de los siglos XVII y XVIII*. Málaga, Universidad-Colegio de Arquitectos-Diputación Provincial, 1981, pág. 206

<sup>26</sup> BOLEA Y SINTAS, M.: *Descripción histórica que de la Catedral de Málaga hace su Canónigo Doctoral Miguel Bolea y Sintas, abogado de los Ilustres Colegios de Málaga y Almería e*

como medio eficaz de superposición religiosa sobre la antigua sociedad islámica. Ello nos induce a pensar que la fundación, o al menos, el comienzo de la adoración al Sacramento Eucarístico, pudo tener sus comienzos en la década de 1520.

Sin embargo su constitución jurídica como Hermandad Sacramental pudo ser más tardía, ya que solía ser frecuente que la autoridad eclesiástica competente otorgase naturaleza canónica a institutos con posterioridad al inicio de prácticas piadosas. Una situación similar ocurre con la Congregación de los Santos Patronos Ciriaco y Paula, cuyo patronazgo se establece en los primeros estatutos catedralicios sancionados por el obispo Pedro de Toledo en 1492, cumpliéndose así el deseo de los monarcas castellanos. La celebración de su festividad en los años siguientes se vertebraba en torno a una procesión que partiendo de la Catedral, llegaba hasta la parroquial de dicha advocación, de lo cual hay constancia documental en las actas del Cabildo Catedralicio malacitano. Precisamente, siguiendo el relato de las actas observamos como en 1582, el cabildo insta la creación de una Congregación o Cofradía que organizase los actos festivos de los patronos cada año, con sede en la iglesia de su misma advocación. Para ello incluso se nombran a determinadas personas de reconocido prestigio y noble situación social para que asuman tales potestades hasta entonces detentadas en exclusiva por el cabildo catedralicio<sup>27</sup>.

Aunque tal paralelismo asociativo pudiera ser cierto, lógicamente la primitiva Cofradía del Santísimo Sacramento de Santos Mártires -al igual que las erigidas en las otras tres collaciones<sup>28</sup>- tiene su origen en las corporaciones eucarísticas fundadas y amparadas por Teresa Enríquez, y auspiciadas por la jerarquía eclesiástica y las órdenes religiosas. Igualmente, en virtud de lo dispuesto por Paulo III, quedó agregada a la Pontificia Archicofradía de la Minerva, de Roma, pasando a disfrutar de todos los títulos, gracias y privilegios a la misma concedidos. Por lo tanto la Sacramental de los Mártires podía utilizar, aunque en la documentación nunca se exprese así, el título y el rango de "Archicofradía", como efectivamente sí hace otra

*individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia*. Málaga, Imprenta de A. Gilabert, 1894. Edición facsímil con estudio preliminar de Rosario Camacho Martínez, Málaga, Universidad, 1998, pág. 29.

<sup>27</sup> ARCHIVO CATEDRAL DE MÁLAGA (A.C.M.), leg. 1027, pza. 2, *Actas Capitulares*, lib. 13 (1579-1588). Cabildo de 16-junio-1582; referencias a estas actas las hace BOLEA Y SINTAS, M.: *op. cit.*, págs. 91-96.

<sup>28</sup> Tanto las bulas papales como las posteriores ejecutorias eclesiásticas redactadas por los arzobispos españoles, nos aclaran sobradamente que las cuatro corporaciones eucarísticas se crean casi al unísono. Al respecto, la Hermandad Sacramental de San Juan no está fundada, como se viene manteniendo últimamente, en 1487 a partir de ninguna concesión real. El resumen de gracias e indulgencias elaborado en el siglo XIX por la sede malagueña, único documento sobre el que recientemente pretende apoyarse tal aseveración, no es válido desde el punto de vista historiográfico pues carece del más mínimo rigor histórico y, por el contrario, está plagado de tópicos que nacen más de la ensoñación decimonónica que del verismo científico.

de las corporaciones malacitanas, la eucarística de San Juan, que incluso mantiene a partir de septiembre de 1540 carta de hermandad con la Archicofradía de la Minerva, emitiéndose expresamente documento efectivo de agregación<sup>29</sup> formulado a instancias del por entonces Arzobispo de Salerno y Secretario pontificio, el malagueño Luis de Torres<sup>30</sup>.

### III. EL CONCILIO DE TRENTO: RENOVACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA HERMANDAD

El auge conocido por las diferentes asociaciones eclesiales se incrementó considerablemente a lo largo del siglo XVI, según refiere Durand, para quien este fenómeno responde a una situación en virtud de la cual *los cristianos, cuando la Iglesia y su doctrina están expuestas a los ataques violentos de la herejía, experimentan más la necesidad de agruparse, de no permanecer aislados y como abandonados a sí mismos frente del enemigo, de apretarse con sus hermanos bajo las alas maternas de la Iglesia*<sup>31</sup>. Connotaciones literarias aparte, ese incremento devocional se debió sin duda a las recomendaciones emanadas desde el Concilio de Trento (1545-1563), convocado por la Iglesia para combatir los diferentes ataques que con distintos argumentos ponían en duda los argumentos de la fe católica, así como para derrocar los numerosos desmanes y abusos producidos en el mismo seno eclesiástico.

Entre los múltiples aspectos tratados destaca sin duda la dogmatización del Sacramento de la Eucaristía, denostado por aquellos que, cada vez con mayor frecuencia, dudaban de la presencia real de Cristo Sacramentado. De esta forma, la Sesión XIII del Concilio, celebrada el 11 de octubre de 1551 bajo la presidencia del pontífice Julio III, decreta, dogmatiza, argumenta y penaliza todo aquello que, a partir de la entrada en vigor de esta normativa, fuese contraproducente para los propios principios básicos de la Iglesia Católica. Las referidas actas explicitan, de forma clara y contundente, que el Concilio se propone *arrancar de raíz la cizaña de los execrables errores y cismas que el demonio ha sembrado en estos nuestros calamitosos tiempos sobre la doctrina de fe, uso y culto de la sacrosanta Eucaristía,*

<sup>29</sup> Véase AA.VV. : *Agnus Dei. Cinco siglos de culto y cultura*. Catálogo de la exposición conmemorativa del II Centenario de la agregación de la Hdad. de Ntra. Sra. de los Dolores a la Archicofradía Sacramental de la Iglesia de San Juan. Málaga, 2001.

<sup>30</sup> Sobre la familia de los Torres y este personaje en particular véase CAMACHO MARTÍNEZ, R. y A. MIRÓ DOMÍNGUEZ : " Importaciones italianas en España en el s. XVI : el sepulcro de Don Luis de Torres, Arzobispo de Salerno, en la Catedral de Málaga ", *Boletín de Arte* nº 6, Málaga, Universidad, 1985, págs. 93-111 y SÁNCHEZ LÓPEZ, J.A. : " Un mecenazgo renacentista frustrado : la Capilla de San Francisco de la Catedral de Málaga ", *Actas del V y VI Curso de Verano El Franciscanismo en Andalucía*, Córdoba, A.H.E.F.-Cajasur, 2001, págs. 145-178.

<sup>31</sup> DURAND, H.: "Confrèrie", *Dictionnaire Droit Canonique*, París, 1949.

### 3. Pila Bautismal

la misma que por otra parte dejó nuestro Salvador en su Iglesia, como símbolo de su unidad y caridad, queriendo que con ella estuviesen todos los cristianos juntos y reunidos entre sí<sup>32</sup>. Para ello se redactan ocho capítulos en los que, principalmente, se tratan diversos puntos: la dogmatización del Sacramento a través de la doctrina de la Transubstanciación, aplicable a través de la



consagración del pan y el vino convertidos mediante el sacrificio eucarístico en el Cuerpo y la Sangre de Cristo; la normalización del culto Sacramental, incentivando el asociacionismo en torno al mismo como prueba irremisible de veneración ante la presencia permanente de la divinidad en el sagrario, así como la regulación de los ejercicios públicos de piedad popular; y, por último la ordenación ritual y litúrgica necesaria para el uso correcto del Sacramento. Igualmente los padres conciliares establecen una serie de cánones en los que se explicitan las herejías combatidas, que de ahora en adelante deben evitarse sopena de caer en excomunión.

No obstante, la importancia de la normativa trentina no radica exclusivamente en las actas, sino en la posterior aplicación práctica de lo estipulado en ellas. Los numerosos Sínodos cebrados en las regiones católicas con posterioridad se traducen en el establecimiento de todo un corpus normativo de extrema importancia, por cuanto amplían y aplican las disposiciones trentinas al contexto concreto de su aplicación. Prueba de ello la tenemos en el Sínodo convocado por el arzobispo granadino Pedro Guerrero en septiembre de 1565, en cumplimiento del mandato del

<sup>32</sup> LÓPEZ DE AYALA, I.: *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento, traducido al idioma castellano por... agrégase el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma, publicada en 1564*, Burgo de Osma, Imprenta de José Redondo Calleja, 1856, págs. 90-92 . El Sacramento de la Eucaristía. Acta de la Sesión XIII, celebrada el 11-octubre-1551.

papa Pío IV de celebrar concilios provinciales cada trienio. A esta primera reunión acuden los titulares mitrados de las diócesis sufragáneas<sup>33</sup>; entre ellas el malacitano Francisco Blanco Salcedo, quien a su vez reunirá con posterioridad y en dos ocasiones a los célibes malagueños para dotar a la diócesis de unas nuevas constituciones sinodales acordes con lo dispuesto en Trento.

Así pues la Hermandad Sacramental de los Mártires va a imbuirse de ese espíritu trentino que incide sobre todo en un mayor desarrollo de las prácticas eucarísticas. Pese a que la escasez documental nos impide nuevamente conocer con exhaustividad la vida diaria de la corporación, posteriores referencias documentales nos indican que se labró una capilla sacramental, presidida por una imagen de la Inmaculada Concepción<sup>34</sup>. De esta forma, podemos comprobar cómo dos de las advocaciones que conforman el renovado dogmatismo católico<sup>35</sup>, se convierten a través del universo del arte en complementarias. Y es que lo artístico es reconsiderado ahora por la Iglesia como el vehículo más propicio para el acercamiento de lo suprasensible al fiel. Ello no solo deriva en la realización de imágenes, sino en la construcción de espacios específicos, como la propia capilla sacramental, que por su enorme contenido simbólico-divino pretende inmiscuirse y adentrarse en el alma del que lo contempla, haciendo uso de las poéticas de lo sensible y sensorial en mezcla con toda una cosmología alegórica en la que tienen cabida diferentes realidades, en su mayoría provenientes de los reinos vegetal y animal. En este sentido, la Hermandad de los Mártires se nos muestra a la vanguardia de las derivaciones de Trento, no sólo desde una perspectiva circunscrita al ámbito de la más estricta liturgia sino, igualmente, desde el punto de vista artístico al convertirse desde un primer instante en una asociación que asume como propio un papel de mecenazgo arquitectónico pues comienza a patrocinar diferentes actuaciones arquitectónicas y ornamentales, dentro del ámbito parroquial. Ello le comportará un poder moral muy superior al detentado por otras corporaciones pasionistas, no sólo del entorno de la feligresía sino del resto de la ciudad.

En diciembre de 1604, el papa Clemente VIII promulga la Constitución *Quaecumque*, que tiene por finalidad la regulación del derecho de asociación, persiguiéndose con ello la búsqueda de una mayor perfección de todos sus

<sup>33</sup> BERMÚDEZ DE PEDRAZA, F.: *Historia eclesiástica de la gran ciudad de Granada*. Granada, 1638. Edición facsímil con prólogo de Ignacio Henares Cuéllar, Granada, Universidad, 1989, pág. 236.

<sup>34</sup> (A)RCHIVO (D)ÍAZ DE (E)SCOVAR, Carpeta 135, nº 11.

<sup>35</sup> Cfr. MÂLE, E.: *El arte religioso de la Contrarreforma. Estudios sobre la iconografía del final del siglo XVI y de los siglos XVII y XVIII*. Madrid, Encuentro, 2001. págs. 41-56 y 75-84.; RÉAU, L.: *Iconografía del arte cristiano. Iconografía de la Biblia. Nuevo Testamento*. T. 1., vol. 2, Barcelona, Del Serbal, 1996. págs. 85-90 y 437-443; y GONZÁLEZ TORRES, J.: "La Inmaculada Concepción de María. Defensa, culto y apología franciscana", en *IX Curso de Verano 'El franciscanismo en Andalucía'*. Priego de Córdoba, A.H.E.F.-CajaSur, 2003. En prensa.



miembros<sup>36</sup>. Así mismo en dicho documento se admite que anteriores Pontífices habían concedido a las órdenes religiosas, institutos, archicofradía de fieles y otras asociaciones eclesiales las facultades para erigir, instituir, agregar cofradías y Colegios, así como ostentar cuantos privilegios, facultades y otras gracias espirituales le fuesen concedidos, sin que para ello fuera preciso observar ninguna forma determinada<sup>37</sup>. Así pues se universalizaban y expandían las indulgencias otorgadas a las asociaciones matrices, pudiendo las filiales gozar de los mismos sin necesidad de obtener carta de hermandad o similar. Por ello, y en aplicación de lo así establecido, la Hermandad Sacramental de los Mártires gozaba ya, en los albores del Setecientos, de las mismas concesiones espirituales que sus homónimas europeas.

No obstante, sí hay un hecho importante acaecido en el seno de esta corporación en el siglo XVII cual es la fundación de un asociación filial en 1645, la Ilustre Esclavitud del Santísimo Sacramento. Sus Constituciones, felizmente conservadas, nos hablan de setenta y dos hermanos *de calidad*, elegidos por su condición nobiliaria y feligreses todos de la Parroquia. El prestigio social de los esclavos, segregados de la asociación matriz, nos revela la creación de una asociación nobiliaria al modo y uso de los esquemas estamentales propios de la nobleza del Antiguo Régimen<sup>38</sup>, cuyos miembros poseían una enorme influencia en la sociedad malagueña del momento. Así, doce eran Regidores perpetuos de la Ciudad, otros once pertenecían al Santo Oficio y los restantes ostentaban cargo de relevancia militar, económica y administrativa, e incluso muchos pertenecían a otras corporaciones de las que, a su vez, eran benefactores y patronos.

En las Constituciones de esta Esclavitud, aprobadas y sancionadas por el obispo fray Antonio Enríquez de Porres, se establecen las obligaciones de los esclavos con la misma, destacando las dos procesiones anuales a realizar en el Corpus y en la octava de Pascua, así como la obligación de asistir al cabildo anual en el que se nombraba al clavero y los consiliarios encargados de la gestión interna de la asociación. Igualmente se regulaba la asistencia *post-mortem* y la inscripción de nuevos esclavos sólo cuando hubiere fallecido otro, manteniendo un estricto derecho de sucesión y heredad, por otra parte propio de una asociación elitista como lo era ésta. Pero lo más significativo de estas Reglas son los artículos agregados en 1655, y sancionados por el Arcediano y Vicario Félix de Tejada y Guzmán<sup>39</sup>, que contiene el juramento o voto que debían acatar los esclavos eucarísticos. Así, se comprometieron *defender que la Virgen Nra. Señora fue concebida sin pecado*

<sup>36</sup> VROMANT, G.: *De fidelium Associationibus*, Lovaina, 1932, págs. 2 y 105.

<sup>37</sup> SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS, "Ad religionis", 8.01.1861, citado por SEREDI. I.: *Codicis Iuris Canonici Fontes*, 7, n. 5061, Roma 1925, 635-636.

<sup>38</sup> FERNÁNDEZ BASURTE, E.: *La procesión de Semana Santa en la Málaga del siglo XVII*. Málaga, Universidad-Fundación Cruzcampo, 1998, págs. 305-308.

<sup>39</sup> En esa fecha la mitra malacitana estaba vacante tras la muerte del Cardenal de la Cueva.



*original en el primer ynstte [sic] de su Concepción preservada del por sus méritos de la Pasión de Christo Nro. Redemptor su hijo protestando dar la garganta a cuchillo en defensa de esta Verdad*<sup>40</sup>.

La incorporación de la defensa del voto concepcionista por parte de los esclavos se debe sin duda al enfervorizado panorama pro-inmaculista que vivía la ciudad desde años antes. Si en otras diócesis, los concejos, órdenes religiosas, cabildos catedralicios y demás instituciones profesaron públicamente su adhesión al misterio concepcionista con anterioridad, en Málaga tal advenimiento tuvo lugar en 1654, si bien desde cuatro años antes se venían realizando los preparativos para la definitiva consecución del mismo<sup>41</sup>. De esta forma, los Esclavos del Santísimo Sacramento validaron el voto concepcionista en una solemne ceremonia celebrada en la parroquia el 26 de enero de 1655.

El silencio documental de los años siguientes nos impide conocer con exactitud la pervivencia y desarrollo de ambas asociaciones, especialmente de ésta última de la Esclavitud, a la que ni siquiera se relaciona con posterioridad. No obstante, y atendiendo a una posibilidad casuística y a la existencia de diferentes noticias que, de alguna manera, relacionan a diferentes esclavos, puede aducirse un hecho susceptible de conectarse con el futuro de esa asociación matriz. Con anterioridad a 1795, la Hermandad del Santo Rosario de Nuestra Señora de los Remedios, igualmente radicada en la parroquial de los Mártires, se fusionó con otra asociación que tenía por título el de Esclavitud de Nuestra Señora de la Concepción<sup>42</sup>. Pudiera ocurrir que ésta última fuese la anteriormente reseñada corporación filial eucarística que, desligada de la matriz por mantener culto comunes, se inclinase por la pervivencia de la devoción concepcionista, para lo cual se fusionaría con la del Rosario, igualmente regentada por personajes de reconocido prestigio social<sup>43</sup>, para solventar la reducción de hermandades propuesta por Carlos III. Precisamente el particular carácter de ambas asociaciones, una dedicada al rezo del rosario con procesión anual vespertina y la otra predestinada al culto eucarístico, entroncan positivamente con la apostilla legal que permitía la pervivencia de tales institutos, dotados desde entonces de una importancia mayor que el de las hermandades pasionistas. No obstante, la obligatoriedad de presentar sus Reglas ante el Consejo de Castilla y la justificación fidedigna de sus prácticas devocionales, les permitieron solventar sin demasiados problemas la tan temida legislación reductora, cobrando sentido histórico la fusión entre ambas realidades.

<sup>40</sup> A. D. E., Caja 135, nº 23: *Constituciones y preceptos que ha de observar la Ilustre hermandad de la Sclavitud del S. Sacramento. Sita en la Igleſſia Parrochial de los Sanctos Martires, S. Ciriaco y Sancta Paula, desta Ciudad de Málaga. 1645-1655.*

<sup>41</sup> FERNÁNDEZ BASURTE, F: "El concejo y las fiestas de la Inmaculada en Málaga. 1640", en *Espacio, Tiempo y Forma*, serie IV, t. 7. Madrid, Uned, 1994, págs. 198-199.

<sup>42</sup> A. C. M. Leg. 215, pieza 6. Dicha fusión aparece ya documentada en 1795, en una nómina de hermanos de la Hermandad del Santo Rosario de Nuestra Señora de los Remedios.

4. *Virgen de los Remedios,  
Patrona de la feligresía  
parroquial de los Santos  
Mártires desde 1795*



IV. EL ESPÍRITU ARTÍSTICO  
DEL PERIODO  
DIECIOCHESCO.

La centuria dieciochesca se nos presenta como la época dorada de la Hermandad. Si los años anteriores estuvieron caracterizados por el asentamiento y consolidación espiritual de la misma, en los venideros tomará el testigo el patrocinio de numerosas empresas artísticas que van a convertir a la asociación en una de las más pujantes dentro del concierto espiritual de la diócesis malacitana.

Primeramente, en 1713, la primitiva Archicofradía decide trasladar su originario *lugar de ubicación y labrar otra capilla más cómoda para Sagrario, Culto y Bendición de su Divina Majestad*<sup>43</sup> dentro de la propia Parroquia. La primitiva capilla, ubicada junto a la puerta lateral de acceso a la nave del Evangelio, no debía presentar un espacio demasiado amplio, siendo éste el motivo para mudar su ubicación a otro lugar con mayor capacidad, pues incluso coincidía con la pila bautismal ubicada allí desde, al menos, dos siglos antes. Para ello consiguen la cesión de un solar contiguo a la torre, junto al Cementerio<sup>45</sup>, en donde comenzarán a edificar un retablo en el que ubicar la imagen de Nuestra Señora de la Concepción, así como una bóveda para enterramientos al modo de las existentes en las Iglesias de San Juan y Santiago, regentadas ambas por corporaciones sacramentales, con el fin de dar entierro a los hermanos fallecidos e, igualmente, procurar un ingreso extraordinario con el que

<sup>43</sup> Sobre el patronazgo nobiliario de esta asociación, véase SÁNCHEZ LÓPEZ, J. A.: "Arte y mentalidades en una asociación popular del Barroco: El Rosario de los Remedios", en *Baetica*, nº 15, Málaga, Facultad de Filosofía y Letras, 1993. págs. 32-37.

<sup>44</sup> A.D.E. Carpeta 135, nº 11. Autorización del Obispo de Málaga Diego del Toro y Villalobos para continuar la realización de la nueva Capilla, así como otorgamiento de Carta de Patronazgo a Andrés Natera.

<sup>45</sup> Actual capilla de la Archicofradía Sacramental de Pasión.

sobrellevar los libramientos necesarios para sostener el devenir de su vida cotidiana. Sin embargo los elevados costes de las obras superan las previsiones iniciales y, ni siquiera, las limosnas de cofrades y feligreses permiten sufragar los cuantiosos gastos derivativos de las reformas. No obstante, en 1729 *Andres Nattera Salvatierra y Prados, Caballero de la Orden de Calatrava, por su especial devoción al Santísimo y afecto singular a esta su Parroquia, ofrece la limosna de diez mil reales de vellón para acabar las obras con la condición que dicha Cofradía le ceda su [anterior] Capilla propia que tiene junto al Baptisterio de la referida Iglesia para si y para sus herederos perpetuamente*<sup>46</sup>. La figura de este benefactor es crucial para la ejecución de tal empresa eucarística, si bien no es la única obra filantrópica que realiza, puesto que, en fechas similares, también lo encontramos ejerciendo de protector del Hospital de Paz y Caridad, establecido en el cercano Hospital de San Julián<sup>47</sup>.

Las obras encontraron así su final, acabándose de esta forma la Capilla Sacramental, situada a los pies de la iglesia y, la contigua, en el lateral, que pasó a convertirse en recinto adscrito a patronazgo nobiliario. De ello es fiel testigo la colocación, en la clave del arco de acceso a esta última capilla, del escudo nobiliario de la familia Natera así como la elaboración de un retablo que contenía en su hornacina central las imágenes de las Santas Justa y Rufina, patronas sevillanas del gremio de alfareros y ligadas a la confortación sacramental que imprime la recepción del sacramento; alimento para el alma que en ellas tuvo lugar tras el martirio al que fueron sometidas en el siglo III, acusadas de destruir la imagen de la diosa Salambona.

Sin embargo ésta no va a ser única empresa artística que promueva la Cofradía, ni siquiera la más costosa. Así pues, a partir de 1756 iba a llevarse a cabo la reordenación y ampliación espacial de la Parroquia, construyendo una nueva cabecera y edificando las naves laterales, atendiendo a un doble criterio monumental de exaltación: por un lado de la Eucaristía como Sacramento primordial de la Iglesia; y, por otro, como lugar de veneración de los Santos Mártires, Ciriaco y Paula<sup>48</sup>.

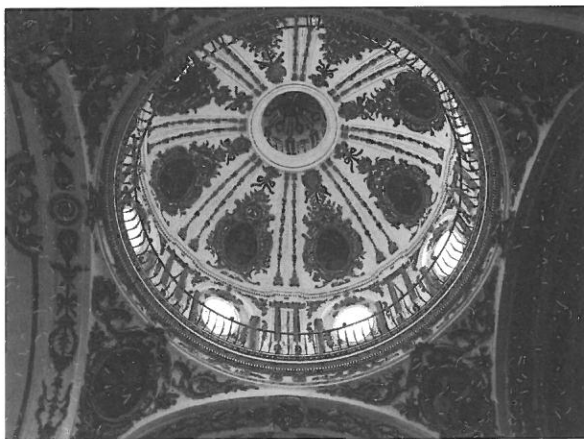
Así pues los trabajos comenzaron, adquiriéndose los solares contiguos a la cabecera. Para la disposición espacial del renovado recinto se siguieron unas trazas

<sup>46</sup> A.D.E. Carpeta 135, nº 11. Recordemos que la la distribución espacial de la Iglesia en aquellos años no es la que hoy conocemos. Con anterioridad a 1756 sólo disponía de una nave central, mientras que la Capilla Mayor era de reducidas dimensiones.

<sup>47</sup> ARCHIVO HERMANDAD PENAS. *Relación de hermanos de la Venerable Hermandad de Paz y Caridad*. Su ingreso en la institución hospitalaria tiene lugar el 12 de noviembre de 1730, adjudicándosele el número 681.

<sup>48</sup> CAMACHO MARTÍNEZ, R.: "Promoción arquitectónica de las Hermandades del Santísimo de la Málaga Barroca. Perspectiva desde las fuentes documentales", *Archivos y Fondos documentales para la historia del Patrimonio Cultural de las Hermandades*, Málaga, Ayuntamiento, 2004, págs. 15-38.

5. *Cúpula*



dadas por el Maestro Mayor de la Catedral, Antonio Ramos, y prosiguieron hasta el 17 de junio de 1777, fecha en la cual se celebró una Solemne Función conmemorativa de la bendición del renovado templo<sup>49</sup>. No obstante, a medida que se realizaban las obras, fueron introduciéndose importantes modificaciones al primitivo trazado, destacando sobre todo la inserción en el testero de la Capilla Mayor de un gran retablo con camarín, en el que se dispondrían las imágenes de los Santos Patronos que, en un principio, se situarían junto al tabernáculo ubicado bajo la cúpula<sup>50</sup>.

No obstante del resultado final de las actuaciones llevadas a cabo, se coligen dos importantes consecuencias: por un lado, la unión en planta de un esquema basilical de tres naves, con otro circular conformado por la cabecera trilobulada en la que se integran el crucero, presbiterio y Capilla Mayor, rememorándose así los modelos de edificios -como el Santo Sepulcro de Jerusalén- que desde la era paleocristiana se dedicaban al culto de los mártires; en segundo lugar, esta simbología espacial evocativa se completaba con la disposición bajo la cúpula de un Tabernáculo que albergaría el Sagrario, evocando a Cristo como *Rex Martyrum*, ya que a través de su Pasión y Muerte redime a la Humanidad de todos sus pecados, convirtiéndose toda la magnitud del recinto en una monumental Capilla Sacramental.

<sup>49</sup> CAMACHO MARTÍNEZ, R., "La Parroquia de los Mártires de Málaga, nueva Capilla Sacramental del siglo XVIII", *Laboratorio de Arte* nº 5, Sevilla, Universidad, 1992, págs. 39-40.

<sup>50</sup> ARIAS DEL CASTILLO, J.: *Papel Lyrico que describe la plausible Función que se ha hecho en esta Ciudad de Málaga, a la colocación del Santísimo Sacramento en el Altar Mayor de la Parroquia de los Santos Mártires Ciriaco y Paula, sus Patronos*, Málaga, 1777 (Edición facsímil de 1995 por la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo con estudio introductorio de Rosario Camacho Martínez).

Tal planteamiento espacial se completaba con un magnífico repertorio iconográfico que ahondaba aún más en tal sentido, ya que al asignar a las naves una determinada Virtud Teologal (la central es la Fe, la de la Epístola es la Esperanza y la del Evangelio la Caridad), se interaccionaba a los fieles a través de la persuasión barroca para que siguiendo el virtuoso y triunfal camino de los Santos aniquilados por su inquebrantable filiación cristiana, pudiesen convertirse y alcanzar la contemplación del Cuerpo y la Sangre de Cristo celosamente custodiados en el *ciborium*, situado bajo la cúpula octogonal en donde se representa a modo de cielo la Iglesia Militante (Padres de la Iglesia), y todo ello cubierto con una exuberante y delicada decoración de rocalla, en la que destacan sobremanera las palmas, atributos esenciales de los Santos Mártires.

Pese a que la remodelación estuvo planteada por Antonio Ramos, las diferentes alteraciones del planteamiento original nos obliga a pensar en la actuación de algún personaje de amplia formación teológica y poseedor, sobre todo, de un refinado gusto educado en el arte europeo. De esta forma, la realización de ese complejo programa iconográfico en torno a los mártires de la iglesia, devoción auspiciada por la reforma trentina<sup>51</sup>, unido al sentido sacramental de la Eucaristía puede inducirnos a pensar en la intervención de algún clérigo. No obstante, las soluciones estéticas dadas a la cabecera, con la sucesión en altura aunque en distinto plano del tabernáculo central y el camarín, es comparable con otras actuaciones de similares características llevadas a cabo en el XVII en San Pedro del Vaticano o, la más remota geográficamente pero de idéntica magnitud, realizada en la iglesia austríaca de los Catorce Santos (*Vierzehnheiligen*), construida entre 1734-1772 según la traza de Balthasar Neumann. Esa solución técnica, denominada 'de doble punto focal', no es ni mucho menos fortuita, sino que hubo de tener un mentor que, desde luego, poseía un dilatado conocimiento de la arquitectura europea. Esa preparación artística se hace igualmente patente en la delicadísima decoración de rocalla y revestimientos de jaspes que cubrían los elementos configurantes de la iglesia, y que se prolongaron de forma magistral hasta la portada principal, pintada a modo de arquitectura ilusoria con elementos vegetales, y en la que destacaban las alegóricas figuras de las virtudes teologales. Desgraciadamente, tan magnífico y elaborado planteamiento iconográfico-iconológico sufrió con los avatares de la Historia importantes mutilaciones y alteraciones<sup>52</sup>, por lo que hoy sólo conocemos parte de tan importante intervención.

<sup>51</sup> LÓPEZ DE AYALA, I.: *El Sacrosanto y Ecuménico...*, op. cit., págs. 265-269. Invocación, veneración y reliquias de los Santos y de las Sagradas Imágenes. Sesión XXV, celebrada los días 3 y 4 de diciembre de 1563.

<sup>52</sup> La mayor se originó por la desgraciada Guerra Civil. Al término de ésta, las reformas realizadas en la Iglesia salvaron sólo el espacio de la Capilla Mayor, reponiendo la decoración en algunos lugares y modificando sustancialmente el primitivo repertorio iconográfico.

6. Estatuto de la Archicofradía Sacramental instituida en 1926

Pero no sólo la Hermandad Sacramental procedió a la financiación de la obra interior de la parroquia, sino que dotó al culto del boato y la retórica propias de la homilética barroca, incorporando numerosas preseas y vasos sagrados. De entre ellos destacan un cáliz de plata dorada fechable entre 1770 y 1776, y un copón realizado en el mismo material noble que el anterior, que data de 1780<sup>53</sup>. Ambas piezas son exponentes preclaros de la platería malagueña de finales del siglo XVIII, decorando su estructura con delicadas crestas de rocalla y cabezas de querubines.

De todo este patronazgo artístico y apoyados en la documentación de la época, observamos que la Archicofradía Sacramental de los Santos Mártires se convirtió en una de las asociaciones más pujantes a lo largo de todo el siglo XVIII, al amparo de sus homónimas de San Juan, Santiago y el Sagrario, que igualmente llevaron a cabo consustanciales obras de mejora y acrecentamiento de sus respectivas fábricas parroquiales, superando con creces la actividad de las Hermandades pasionistas del momento, en su mayoría inmersas y gravadas por cuantiosas deudas económicas.

V. DECADENCIA, DECREPITUD Y FUSIÓN. EL SIGLO XIX.

El comienzo del siglo XIX viene marcado por la fiscalización estatal a las Hermandades y Cofradías. En este sentido, diversas indicaciones realizadas por el Consejo de Castilla y por diferentes personalidades, impulsan a Carlos III a ordenar,

<sup>53</sup> Cfr. SÁNCHEZ-LAFUENTE GÉMAR, R.: *El arte de la platería en Málaga. 1550-1800*. Málaga, Universidad - I.A.P.H., 1997, págs. 428 y 435.

HOJITA PARROQUIAL DE LOS SANTOS MÁRTIRES 3

**Estatutos de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquia de los Santos Mártires, de Málaga, que se someterán a la aprobación del Reverendísimo Prelado.**

CAPÍTULO I.—NATURALEZA Y FIN

Artículo 1.º La Cofradía del Santísimo Sacramento es una asociación de fieles constituida a modo de cuerpo orgánico (1) por decreto formal de legítima autoridad eclesialística (2), que, bajo la completa dependencia de la misma autoridad eclesialística (3), se propone practicar y difundir un culto especial a Jesús Sacramentado bajo cualquiera de sus formas (4).

Art. 2.º Y así el lema de la Cofradía es: «Venga tu reino, en abreviada latina: A. R. T. (*Adveniat regnum tuum*)».

CAPÍTULO II.—ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 3.º La Cofradía consta de tres secciones: *Masculina, femenino e infantil*; los respectivos miembros se llaman *Hermanos, Hermanas y Niños del Santísimo Sacramento*; cada uno de los miembros en general se llama *Cofrade del Santísimo Sacramento*.

Art. 4.º La Cofradía es dirigida moral y administrativamente por el Párroco o su Delegado (5), ayudado por los oficiales (6).

Art. 5.º En cada una de las Secciones son Oficiales: El Prior, el Vice-

prior, el Secretario, el Tesorero y algunos Conserjales entre los cuales es bueno elegir un Maestro de novicios que puede ser sacerdote o seglar. Estos Oficiales son elegidos por la mayoría de votos entre los presentes en la Asamblea, convocada con este objeto cada tres años; permanecen en su cargo tres años y son reelegibles.

Pero ninguna elección es válida sino la aprueba el Párroco y confirma el Obispo (1).

CAPÍTULO III.—ADMISIÓN

Art. 6.º No pueden admitirse sino personas de seguros principios católicos y de probada honestidad de conducta (2). La edad de admisión a las dos Secciones de adultos es 18 años; la de la admisión a la Sección infantil, la inmediata a la primera comunión; hasta los 18 años.

Art. 7.º La admisión es de prueba y definitiva. La primera dura un año. La admisión «definitiva» la efectúa el Párroco, según el voto consultivo de los oficiales; el jueves de la octava del Corpus, previa solicitud del interesado, previa declaración escrita de haber leído los Estatutos y el Reglamento, mediante la ceremonia del ingreso, en la que acepta el cumplimiento del Reglamento, y hecha la debida anotación en los registros de la obra.

CAPÍTULO IV.—OBLIGACIONES

§1.—DE LA COFRADÍA MISMA

Art. 8.º Queda prescrita la asistencia de las tres secciones de la Cofradía a las funciones del Jueves y Viernes Santo; del Corpus Christi, de los XL Horas, Triduos y asambleas eucarísticas; de

(1) CAL. 715, § 1.  
(2) CAL. 886, § 1.

(1) CAL. 705.  
(2) CAL. 886, § 1; 890, § 3; 711, § 5.  
(3) CAL. 715.  
(4) Bula «Dominica vobis Jesus Christus» (26 de Nov. de 1580), de Paulo III. Canon 707, § 2.  
(5) CAL. 886, § 1.  
(6) CAL. 887, § 1.

el 25 de Junio de 1783, la extinción de las Hermandades gremiales, y todas las erigidas sin autoridad real ni eclesiástica; decretando que sólo pudieran subsistir las aprobadas por ambas potestades y las Sacramentales, admirables *por el sagrado objeto de su instituto y necesidad de auxiliar a las parroquias, con tal que, si no se hallasen aprobadas por las jurisdicciones real y eclesiástica, se aprueben, arreglándose antes las ordenanzas convenientes con aprobación del Consejo, trasladándolas y fixándolas en las Iglesias parroquiales*<sup>54</sup>.

En cuanto a las corporaciones toleradas con la autoridad del ordinario, Carlos III dispuso que fueran examinadas por las Juntas de Caridad, para que procurasen reunir las a las Sacramentales de Parroquias, destinando para socorro de los pobres el caudal de las que debieran suprimirse; prohibiendo, por último, la fundación de hermandad alguna en que no interviniese la aprobación real y eclesiástica<sup>55</sup>. Luego, inexorablemente, para proseguir su labor apostólica unas y otras tuvieron que redactar nuevos estatutos y remitirlos al Consejo para su examen y aprobación.

Consecuentemente, la Archicofradía Sacramental hubo de remitir convenientemente sus estatutos al Consejo castellano, sin que hasta el momento sepamos con certeza documental lo que éste órgano dirimió. No obstante sí existe constancia del paulatino descenso de las prácticas eucarísticas en la parroquia de los Mártires en el siglo XIX, comenzando así una decadencia espiritual que ni siquiera podría imaginarse cincuenta años antes. Por otro lado, y gracias a la conservación de una relación de hermanos y mayores y consiliarios, también puede constatar al menos el mantenimiento de la actividad asociativa durante el período 1802-1825<sup>56</sup>, sin que ya se hagan alusiones concretas a empresas artísticas relevantes.

Por otro lado, entre 1838 y 1856, la Hermandad Sacramental se fusionaba con la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción Dolorosa, la cual radicaba desde esa fecha en la parroquial de los Mártires tras abandonar su residencia anterior en la Casa Grande franciscana de San Luis El Real<sup>57</sup>. Así queda acreditado en los

<sup>54</sup> Cfr. ROMERO SAMPER, M.: *Las Cofradías en el reformismo de Carlos III*. Madrid, Fragua, 1991; e igualmente GONZÁLEZ, B.: "Dios en la Ciudad. Carlos III y las Cofradías", en ABC, Sevilla, 14.03.1973.

<sup>55</sup> Ley 6, tit. II, lib. IX de la Novísima Recopilación; BERMEJO Y CARBALLO, J.: *Glorias Religiosas de Sevilla*. Sevilla, 1882, págs. 47-49.

<sup>56</sup> A. D. E., Caja 135, leg. 23. Relación de cargos de la Cofradía del Santísimo Sacramento, en la que se especifica fecha exacta de los nombramientos de hermanos mayores y consiliarios. 1802-1825.

<sup>57</sup> Tras la exclaustación, en 1838, la Cofradía de la Concepción hubo de abandonar el lugar de su establecimiento canónico, al igual que ocurriese con las restantes corporaciones que tenían su sede en el cenobio seráfico. Cf. LLORDÉN, A. Y SOUVIRÓN, S.: *Historia Documental de las Cofradías y Hermandades de Pasión de la ciudad de Málaga*, Málaga, Ayuntamiento, 1969, pág. 197.



Estatutos que esta Cofradía redacta en 1856 y en 1867<sup>58</sup>, sancionados por Isabel II, constituyendo tal fusión el único reducto viable para el mantenimiento de la corporación pasionista. Sin embargo parece que la unión con la asociación eucarística fue meramente una argucia legal para eludir el control civil, puesto que realmente el culto sacramental se redujo de forma tan considerable que ya, en los albores del siglo XX, se creía totalmente extinguido.

#### **V. REMINISCENCIAS, HISTORICIDAD Y PERVIVENCIA. LA RECUPERACIÓN ESPIRITUAL DEL SIGLO XX.**

Consta igualmente documentado cómo en 1920 tuvo lugar la fusión, en la misma parroquia, de las Cofradías de Nuestra Señora de la Concepción Dolorosa y de Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto. En las reglas aprobadas, en tal fecha, no hay referencia alguna a la primitiva Hermandad Sacramental con la que se fusionó la titular mariana en la centuria decimonónica. Tanto es así que, en 1926, el entonces Párroco de los Mártires, convencido de que la Cofradía del Santísimo había desaparecido y animado por un grupo de feligreses, promovió la organización de una nueva corporación eucarística. Y, sin más pesquisas, redactó unos Estatutos y los sometió a la aprobación del obispo González García, "inaugurándose" la nueva Cofradía del Santísimo Sacramento en la festividad de la Epifanía de 1927<sup>59</sup>.

Tras el asalto a las iglesias y conventos en mayo de 1931 y el posterior estallido de la Guerra Civil, las preocupaciones eclesiásticas derivaron más en la reposición del culto ordinario y en la reparación de los graves daños ocasionados por tales barbaries, que en la recuperación o el restablecimiento de los cultos eucarísticos, mantenidos en contadas ocasiones aunque sin la parafernalia cultural y artística a la que nos hemos referido con anterioridad. Posteriormente, en 1978, otra de las Hermandades con sede en los Mártires, la de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, se fusiona con la Cofradía Sacramental creada en 1926<sup>60</sup>, ya que ésta no estaba aún extinguida conforme a lo estipulado por la normativa canónica<sup>61</sup>, retomando

<sup>58</sup> ARCHIVO ARCHICOFRADÍA DEL HUERTO. *Estatutos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción*. 1856 y 1867. El segundo ejemplar incorpora en su preámbulo un Real Despacho de Isabel II, fechado el 11 de Octubre de 1865, en el que consta con toda claridad la unión de esta Cofradía con la Sacramental de la parroquia.

<sup>59</sup> Cf. *Hoja Parroquial de los Santos Mártires*. Málaga 1926.

<sup>60</sup> ARCHIVO ARCHICOFRADÍA DE PASIÓN. *Estatutos de la Ilustre y Venerable Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y María Santísima del Amor Doloroso*. Málaga, 1978.

<sup>61</sup> El canon 120 del vigente Código de Derecho Canónico establece que toda persona jurídica es, por naturaleza, perpetua; aunque puede extinguirse legítimamente si es suprimida por la autoridad eclesiástica o si su actividad ha cesado por espacio de cien años, e igualmente si perviviese un solo miembro competere a éste el ejercicio de todos los derechos de la corporación. Agradecemos las orientaciones que, en terreno del Derecho Canónico, nos ha aportado el Prof. Dr. Francisco José González Díaz.

igualmente el culto a los Santos Patronos que con anterioridad también habían sucumbido a la desidia del olvido.

En fechas recientes, la mitra malacitana ha emitido un decreto mediante el cual reconoce a las Cofradías de Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto y a la de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, el derecho a ostentar el título de Archicofradía Sacramental. Tal privilegio se aplica en función de las fusiones que a lo largo del siglo XX realizaron ambas asociaciones con el instituto eucarístico correspondiente. Así, la Cofradía del Huerto rehabilita a la primitiva Archicofradía Sacramental de los Santos Mártires que tan decisiva influencia tuvo en la reordenación y ampliación de esta Iglesia en el siglo XVIII; y la Cofradía de Pasión mantiene a la que adoptó en 1978. No obstante, y tras la luz que otorga la investigación, queda por dirimir aún la fusión entre la Esclavitud Sacramental y la corporación de los Remedios, asociación que hoy día mantiene el culto a la Patrona de la feligresía y que, a tenor de la legalidad vigente y en función de los precedentes establecidos con las restantes cofradías parroquiales, debía de ostentar igualmente la antigua denominación al ser heredera directa de la primitiva esclavitud elitista fundada a la mediación del siglo XVII.

De esta forma, y aunque no del modo que hubiera sido deseado, estas actuales Cofradías penitenciales han heredado al menos el espíritu asociativo de aquella corporación que, enmarcada dentro de los ámbitos de acción y desarrollo de la época barroca, alcanzó tan altas cotas de espiritualidad eucarística al tiempo que desplegó una importantísima actividad artística al servicio del dogma sacramental. La celebración en estas fechas del quinto centenario de la elevación a rango parroquial de la iglesia de los Mártires, debía inducir a la comunidad de fieles así como a las autoridades eclesiásticas competentes, a la restitución al menos del primitivo programa iconográfico realizado en el Barroco, sustituyendo todas aquellas inserciones seriadas llevadas a cabo tras los destrozos del siglo XX, por otras piezas de factura digna acordes tanto a la prestancia de la fábrica como al especial e histórico celo en el cuidado de la liturgia. Qué duda cabe que con ello se posibilitaría la recuperación de una memoria histórica que sigue subsumida en el silencio documental sin que, hasta el momento, las actuaciones llevadas a cabo y las que en futuro puedan acometerse, desvirtúen por completo la morfología artística del edificio, transformándolo en uno más de una extensa nómina caracterizada por la paupérrima estética de la serialización post conciliar.